



**PUBLICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

AVISO No. **60** de fecha 19 de Octubre de 2017.

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía d. el proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 68 Párrafo 2 del C.P.A.C.A, la Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

**HACE SABER**

Que el día 31 de agosto de 2017, el Ministerio de Transporte - Agencia Nacional de Infraestructura, profirió la Resolución N° 1235 de 2017 por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT**, ubicado en el Municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca", identificada con ficha predial ALMA-3-0095, Resolución de la cual se anexa copia íntegra.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagalena.com](http://www.concesionaltomagalena.com); en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 1235 del 31 de agosto de 2017 a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL ISRAEL PEREZ** a quien se intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con consecutivo ALMA-2017-3866 de fecha 21 de septiembre de 2017 enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia RN838085679CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 1235 de 2017 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado "Parcela 28" ubicado en la vereda de Paquiló del municipio de Beltrán departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472-** certifica la devolución del correo certificado, con la anotación "No entregado".

De conformidad con lo dispuesto en artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, el 31 de la ley 1682 de 2013 y el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, contra la Resolución que se notifica procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) siguientes a su notificación personal o por aviso.



**PUBLICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

Se anexa para su conocimiento copia de la Resolución N° 1235 del 31 de agosto de 2017.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,  
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 20 NOV. 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 25 NOV. 2017 A LAS 6:00 P.M

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO-PICO**  
**Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S**  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo  
Elaboró: John Arévalo  
Revisó: Carmen Stella Molares



CONCESION  
ALTO MAGDALENA

# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Al contestar por favor cite:

Honda, Tolima 07 de noviembre de 2017

CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S

Fecha y hora: Viernes 10 Noviembre 2017 18:21:15  
Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
Enviado por: DIRECTORA PREDIAL  
Procesado por: RADICACION BOGOTA  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO - Resolucion No.  
ALMA-2017-4701

Señores  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DE ISRAEL PEREZ.**

**Predio denominado "PARCELA 28"**

Vereda Paquiló

Municipio de Beltrán

Departamento de Cundinamarca

Handwritten notes: "CONTRATO DE CONCESION", "PARCELA 28", "VEREDA PAQUILO", "MUNICIPIO BELTRAN", "DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA", "NIT 900.745.219-8", "ALMA-2017-4701", "NOTIFICACION POR AVISO", "RESOLUCION NO. 1235 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017", "PUERTO SALGAR - GIRARDOT".

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. 1235 del 31 de Agosto de 2017 – Predio No. ALMA-3-0095. Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2017-3866 del 21/09/2017, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte N° RN838085679CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución N° 1235 del 31 de agosto de 2017, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

SEDE HONDA  
Calle 13 N° 10 – 16  
Centro Comercial Celi  
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTA  
Calle 102 A N. 47- 30  
PBX (571)7657331

F-11-02/V.09/18-07-17

MINTRANSPORTE

ANI  
Agencia Nacional de  
Infraestructura

VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

CONCESION  
ALTO MAGDALENA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

info@altomagdalena.com.co



CONCESION  
ALTO MAGDALENA

# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Al contestar por favor citar:

Se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

## AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0095, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 156-50376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cedula catastral No. 00-02-00-00-0002-0044-0-00-00-0000, predio denominado "FINCA PARCELA # 28", ubicado en la Vereda Paquilló, del Municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca"

Contra la Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017 procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2017-3866 del 21/09/2017, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución N° 1235 del 31 de agosto de 2017.

Cordialmente,

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Gerente General

SEDE HONDA  
Calle 13 N° 10 – 16  
Centro Comercial Celi  
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTA  
Calle 102 A N. 47- 30  
PBX (571)7657331

c.c.: Ing. Adriana Rodríguez – Líder equipo supervisor – ANI – Av. Calle 26 N° 59 – 51, Bogotá D.C.  
Ing. Carlos Avellaneda, Director Interventoría. Consorcio 4C Calle 30 N°8- 19, Barrio La Magdalena, Girardot Cundinamarca  
Archivo

Proyectó: John Ricardo Arevalo Vargas  
Revisó: Juan Harvey Vanegas

F-11-02/V.09/18-07-17